

ACCIÓN DE TUTELA N°. 2023-00002-00

ACCIONANTE: BREYNER RODRIGUEZ RAMIREZ

ACCIONADOS: REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES HAGAN SUS VECES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA) Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CON SEDE EN BOGOTÁ

VINCULADOS DE OFICIO: REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION CON SEDE EN BOGOTÁ D.C. Y TERCEROS INTERESADOS EN EL EMPLEO AGENTES DE TRANSITO – CODIGO 340 – GRADO 01 – CODIGO OPEC N°. 74260 DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

A DESPACHO

Santander de Quilichao (Cauca), 05 de enero de 2023

En la fecha le informo a la Señora Juez, que la presente Acción de Tutela fue instaurada por BREYNER RODRIGUEZ RAMIREZ, legajo que correspondió por reparto a esta Judicatura. Sírvase PROVEER.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

Santander de Quilichao (Cauca), cinco (05) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ingres a Despacho, el conocimiento de la coetánea acción de tutela, promovida por BREYNER RODRIGUEZ RAMIREZ, a nombre propio, y por la presunta violación de los derechos fundamentales a la IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGITIMA Y MINIMO VITAL., por parte de los Representantes Legales y/o quienes hagan sus veces

ACCIÓN DE TUTELA N°. 2023-00002-00

ACCIONANTE: BREYNER RODRIGUEZ RAMIREZ

ACCIONADOS: REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES HAGAN SUS VECES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA) Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CON SEDE EN BOGOTÁ

VINCULADOS DE OFICIO: REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION CON SEDE EN BOGOTÁ D.C. Y TERCEROS INTERESADOS EN EL EMPLEO AGENTES DE TRANSITO – CODIGO 340 – GRADO 01 – CODIGO OPEC N°. 74260 DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA) y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con Sede en BOGOTÁ D.C.

Como colofón, dando alcance a lo dispuesto en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, es imperioso proceder a vincular oficiosamente a este trámite constitucional a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION con Sede en BOGOTÁ D.C. y a los TERCEROS INTERESADOS EN EL EMPLEO AGENTES DE TRANSITO – CODIGO 340 – GRADO 01 – CODIGO OPEC N°. 74260 DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA) y EN ESPECIAL a los nombrados en periodo de prueba en la planta global de la administración central de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA), y designados mediante Decreto 126 (14-12-2022), conforme a las listas de elegibles en firme y publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles como resultado del Proceso de Selección N°. 833 de 2018, notificación general que se hará a través de las páginas web de la RAMA JUDICIAL, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA), y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; y en específico mediante NOTIFICACION ELECTRONICA – PERSONAL por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA) a EDUARDO MUÑOZ VARELA, ARLES ERNESTO MAYOR MUÑOZ, JOHNATAN ARANGO MARIN, JOSE ANTONIO PERTUZ PERDOMO, JHON JAIRO RODRIGUEZ GOMEZ y GIOVANY ARNULFO NIEVAS VINASCO, además de JHON EDWAR GAVIRIA ESCOBAR y MAIRA ALEJANDRA RIVAS VALENCIA, cuyo concurso es necesario para establecer la presunta amenaza o violación a las prerrogativas alegadas, a fin de garantizarles el derecho a la defensa y, en esa medida, permitirle a esta cédula judicial establecer el grado de responsabilidad que les pueda asistir en los hechos que son materia de controversia.

Concerniente con el decreto de la MEDIDA PROVISIONAL, el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, establece la posibilidad de que el Funcionario Judicial – Juez, cuando lo considere necesario y urgente pueda decretar medidas cautelares provisionales para asegurar el objeto del proceso; y al respecto la Corte Constitucional entre otros, Autos A-040A de 2001, A-049 de 1995, A-041A de 1995, ha precisado que la medida provisional procede de cara a las siguientes hipótesis:

ACCIÓN DE TUTELA N°. 2023-00002-00

ACCIONANTE: BREYNER RODRIGUEZ RAMIREZ

ACCIONADOS: REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES HAGAN SUS VECES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA) Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CON SEDE EN BOGOTÁ

VINCULADOS DE OFICIO: REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION CON SEDE EN BOGOTÁ D.C. Y TERCEROS INTERESADOS EN EL EMPLEO AGENTES DE TRANSITO – CODIGO 340 – GRADO 01 – CODIGO OPEC N°. 74260 DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

“(i). cuando éstas resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; (ii) cuando, constatada la ocurrencia de una violación, sea imperioso precaver su agravación.

En sintonía con lo expuesto, la MEDIDA PROVISIONAL será despachada favorablemente; camino por el cual opta la judicatura conforme al arribo de caudal probatorio, y a fin de evitar que, de llegarse a determinar que BREYNER RODRIGUEZ RAMIREZ, deberá ser nombrado en periodo de prueba y de ser el caso adquirir derechos de carrera, para ese momento se haya configurado un derecho en cabeza de un tercero, quien a la postre resultaría afectado con la decisión, y a priori se ordenará entonces, SUSPENDER todo trámite de nombramiento y posesión en el EMPLEO AGENTES DE TRANSITO – CODIGO 340 – GRADO 01 – CODIGO OPEC N°. 74260 DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA) y EN ESPECIAL, las designaciones realizadas mediante Decreto 126 (14-12-2022), hasta tanto se surta el trámite de esta acción tutelar y se resuelva la misma de fondo.

“De tal manera que de lo anteriormente expuesto se concluye que las medidas provisionales sirven para proteger derechos humanos fundamentales y evitar daños irreparables. Estas pasan a salvaguardar los derechos fundamentales de la persona humana, revistiéndose, así, de un carácter verdaderamente tutelar, mas que cautelar”. – Sentencia T – 162 de 1997 – MP. CARLOS GAVIRIA DIAZ.

En remate, debido a que esta Judicatura es competente para conocer de la presente acción constitucional, según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, y que la referida tutela cumple con los requisitos mínimos exigidos por el Artículo 14 del Decreto 2591 ídem, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA),

ACCIÓN DE TUTELA N°. 2023-00002-00

ACCIONANTE: BREYNER RODRIGUEZ RAMIREZ

ACCIONADOS: REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES HAGAN SUS VECES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA) Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CON SEDE EN BOGOTÁ

VINCULADOS DE OFICIO: REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION CON SEDE EN BOGOTÁ D.C. Y TERCEROS INTERESADOS EN EL EMPLEO AGENTES DE TRANSITO – CODIGO 340 – GRADO 01 – CODIGO OPEC N°. 74260 DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por BREYNER RODRIGUEZ RAMIREZ, por la presunta violación de los derechos fundamentales a la IGUALDAD, DIGNIDAD HUMANA, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGITIMA Y MINIMO VITAL, por parte de los Representantes Legales y/o quienes hagan sus veces del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA) y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con Sede en BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: VINCULAR OFICIOSAMENTE a la ACCION CONSTITUCIONAL a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION con Sede en BOGOTÁ D.C. y a los TERCEROS INTERESADOS EN EL EMPLEO AGENTES DE TRANSITO – CODIGO 340 – GRADO 01 – CODIGO OPEC N°. 74260 DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA) y EN ESPECIAL a los nombrados en periodo de prueba en la planta global de la administración central de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA), y designados mediante Decreto 126 (14-12-2022) conforme a las listas de elegibles en firme y publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles como resultado del Proceso de Selección N°. 833 de 2018, notificación general que se hará a través de las páginas web de la RAMA JUDICIAL, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA), y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; y en específico mediante NOTIFICACION ELECTRONICA – PERSONAL por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA) a EDUARDO MUÑOZ VARELA, ARLES ERNESTO MAYOR MUÑOZ, JOHNATAN ARANGO MARIN, JOSE ANTONIO PERTUZ PERDOMO, JHON JAIRO RODRIGUEZ GOMEZ y GIOVANY ARNULFO NIEVAS VINASCO, además de JHON EDWAR GAVIRIA ESCOBAR y MAIRA ALEJANDRA RIVAS VALENCIA, conforme a la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: Para los fines legales que consideren pertinentes en procura de la defensa de sus intereses, comuníqueseles a los Representantes Legales y/o quienes hagan sus veces de las PERSONAS JURIDICAS accionadas y/o vinculadas (jurídica y naturales), para que dentro del término perentorio e improrrogable de DOS (02) días, contados a partir del día siguiente al del

ACCIÓN DE TUTELA N°. 2023-00002-00

ACCIONANTE: BREYNER RODRIGUEZ RAMIREZ

ACCIONADOS: REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIENES HAGAN SUS VECES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA) Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CON SEDE EN BOGOTÁ

VINCULADOS DE OFICIO: REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION CON SEDE EN BOGOTÁ D.C. Y TERCEROS INTERESADOS EN EL EMPLEO AGENTES DE TRANSITO – CODIGO 340 – GRADO 01 – CODIGO OPEC N°. 74260 DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

recibo de la comunicación, se sirvan informar y allegar lo que consideren pertinente respecto de la acción de tutela presentada, y conforme a los hechos y pretensiones en que se fundamenta la misma.

Adviértaseles que los informes que llegaren a rendir se considerarán bajo juramento de conformidad con el inciso final del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y si los informes no fueren rendidos dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano (art. 20 ibidem).

CUARTO: DECRETAR la MEDIDA PROVISIONAL, y en consecuencia SUSPENDER todo trámite de nombramiento y posesión en el EMPLEO AGENTES DE TRANSITO – CODIGO 340 – GRADO 01 – CODIGO OPEC N°. 74260 DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA) y EN ESPECIAL, las designaciones realizadas mediante Decreto 126 (14-12-2022), hasta tanto se surta el trámite de esta acción tutelar y se resuelva la misma de fondo.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nora Liliana Orozco Quintana', written in a cursive style.

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA